

## INVITACIÓN No. 058 de 2021

**CONTRATACIÓN PARA LA COMPRA DE UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PARA EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC.**

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION.

El suscrito Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, por medio de la presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado el pasado 2021-10-25 dentro de la Invitación Pública No. 058 de 2021, en los siguientes términos:

#### **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROVEESISTEMAS S.A.S.**

Buen día teniendo en cuenta el informe consolidado de evaluación, me permito adjuntar documentos soporte de experiencia no mayor a 3 años.

Agradezco su ayuda habilitándonos para el proceso siendo nuestro precio el más bajo de todos los oferentes que se presentaron.

Cordial saludo,



#### **1-. Respecto a lo manifestado por el proponente:**

Teniendo en cuenta que esta Corporación en su actuar debe garantizar el cumplimiento de principios tales como eficiencia, economía, publicidad, transparencia y selección objetiva, y en observancia del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la Circular externa Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes pueden subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación que

corresponda a cada modalidad de selección. De no haberse establecido un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. <sup>1</sup>

Así las cosas, se tiene que el proponente PROVEESISTEMAS S.A.S. con su propuesta, comprobó experiencia relacionada con el objeto a contratar, sin embargo, dicha acreditación no dio cumplimiento a las reglas establecidas en la invitación pública para lo propio. Ahora bien, basados en la normativa mencionada anteriormente, una vez revisada la certificación que se allega como observación dentro del informe de evaluación con la que se pretende se habilite al proponente y en razón a que la actuación se realiza antes de la adjudicación establecida en el cronograma de la invitación pública, se accede a la solicitud del requirente, estableciendo como consecuencia que el mismo CUMPLE los requisitos mínimos habilitantes dentro del proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones planteadas por el interesado.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2021.

---

**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
**Director Ejecutivo**  
**Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC**

**Vo.Bo.**  
Maria Paula Rico Bautista  
Profesional Jurídico

**Vo.Bo.**  
Wilson Lisandro Silva  
Analista de T.I.

---

<sup>1</sup> Circular externa Única de Colombia Compra Eficiente. Págs. 36 y 37.